

DISPOSICIÓN Nº 3 9 4 1

BUENOS AIRES, 25 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-4816-13-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. solicita la cancelación del Certificado Nº 46.829, correspondiente a la especialidad medicinal ZYRTEC-D / PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO-CETIRIZINA DICLORHIDRATO (Cápsulas – Comprimidos Recubiertos).

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.



b



DISPOSICIÓN Nº 394 1

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

ANMAT
Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancelase el Certificado 46.829, correspondiente a la especialidad medicinal ZYRTEC-D / PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO-CETIRIZINA DICLORHIDRATO (Cápsulas – Comprimidos Recubiertos), propiedad de la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., en acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º. –Registrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-4816-13-3

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR

DISPOSICIÓN Nº:

3941

Dlv